



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1189-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 10 de octubre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°0763-2023-MDCH/GM, de fecha 15 de septiembre del 2023; la Carta N°004-2024/RLKJOL/CONSULTOR ingresada a mesa de partes en fecha 21 de agosto del 2024; el informe N° 0165-2024-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe N°334-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 20 de septiembre del 2024; el informe N° 2100-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 23 de septiembre del 2024; el informe N° 0334-2024-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 24 de septiembre del 2024; el informe legal N° 1305-2024-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Cabe citar el articulo 29 numeral 29.6, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones. Menciona que: Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0763-2023-MDCH/GM, de fecha 15 de septiembre del 2023, se aprueba el expediente técnico de la IOAAR denominada "CONSTRUCCION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) EN DOS CARRETERAS VECINALES (EMP AP 962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2537731, con un presupuesto total de S/ 2,887,214.81 (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos catorce con 81/100 soles), con la modalidad de administración Indirecta -por contrata, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

En principio, corresponde señalar que, el artículo 18 de la Ley dispone que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Como se aprecia, de acuerdo con el dispositivo citado, la determinación del valor referencial o estimado de la contratación, esto es, la cuantificación del valor económico del bien, servicio u obra, es la actuación que permite: i) definir si la contratación a realizar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; ii) identificar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse; y, iii) determinar si la entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la contratación.

Así, cuando se requiera contratar la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, la Entidad determina el valor estimado de la contratación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento. Por su parte, cuando se requiera contratar la ejecución de una obra o la prestación del servicio de consultoría de obra, la Entidad determina el valor referencial de la contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. 2.1.2 Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento disponen lo siguiente: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto











ELPUBLICA DEL AFRO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Ayacucho"

de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. En la contratación para la ejecución de obras, [el valor referencial] corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad". Como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial cuando el objeto de contratación es la ejecución de una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente.

En otro orden de ideas, corresponde anotar que mediante Informe de Supervisión de Oficio N° D000541-2024-OSCE-SPRI de fecha 17 de junio del 2024, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, concluye y recomienda adoptar las medidas correctivas correspondientes al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 45-2024-CS-MDCH-1, lo cual supone declarar la nulidad del procedimiento de selección de la referencia conforme a los alcances del articulo 44° de la Ley N° 30225, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa Vigente, sin perjuicio de impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en los procesos de contratación de la entidad a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos.

Por lo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2024-MDCH/A, de fecha 22 de julio del 2024, se resuelve declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 45-2024-CS-MDCH-1 cuyo objeto fue la contratación de ejecución de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) EN DOS CARRETERAS VECINALES (EMP AP 962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".

Como se ha podido advertir, el monto del valor referencial es el parámetro para gestionar la asignación de recursos presupuestales y para aceptar o rechazar las ofertas formuladas por los postores dentro del procedimiento de selección. Por tal razón, es de suma relevancia para el proceso de contratación que el monto del presupuesto de obra refleje de la manera más precisa posible el valor real de la obra según el precio de mercado 4 de los insumos que esta demanda (mano de obra, materiales equipos, gastos generales, etc.); pues, de no ser así, se generaría el riesgo de que: no se asignen adecuadamente los recursos presupuestales y/o se rechacen ofertas a pesar de encontrarse adecuadamente sustentadas en precios de mercado o se acepten ofertas que no se corresponden con su valor real. De ahí que, el artículo 34 del Reglamento ha previsto un parámetro temporal objetivo, dentro del cual, se considera actualizado el presupuesto de obra o valor referencial.

Habiendo dicho ello, mediante Carta N°004-2024/RLKJOL/CONSULTOR ingresada a mesa de partes en fecha 21 de agosto del 2024, el consultor Ing. Kennith Junior Orosco Lopez con CIP: 218841 hace entrega del expediente de actualización de precios y pie de presupuesto del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) EN DOS CARRETERAS VECINALES (EMP AP 962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2537731, ello en atención a la Orden de Servicio N°1589-2024.

Que, mediante informe N° 0165-2024-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 21 de agosto del 2024; el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la evaluación del expediente de actualización de precios del proyecto con CUI N°2537731.

Al respecto, mediante informe N°334-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 20 de septiembre del 2024, el Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos remite la CONFORMIDAD técnica del expediente de actualización de precios y modificación del pie de presupuesto del proyecto ya mencionado líneas arriba, ello en atención a la evaluación realizada por el Ing. Redin Cahuana Valenzuela, quien señala como conclusiones lo siguiente:

- El monto de inversión a nivel de proyecto por actualización de precios y modificación del pie de presupuesto del Expediente técnico es de S/. 3,225,146.13 (Tres millones doscientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis con 13/100 soles) y un costo de ejecución de obra ascendente a S/. 2,865,01 6.00 (Dos Millones ochocientos sesenta y cinco mil dieseis con 00/100) soles, los cuales se detallan a continuación:



PRESUPUESTO ANALITICO

CONSTRUCCION DE PUENTE EN DOS CARRETERAS VECINALES (RUTA EMP. AP962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABÁMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO		Departamento: Provincia:		Apurimac Cotabambas
COMPONENTE:					
ÎTEM:			Distrito:		Challhuahuacho
ITEM	PARTIDA ESPECIFICA DESCRIPCION		%		TOTAL
CD		COSTO DIRECTO			2,121,185.42
GG		GASTOS DE GASTOS GENERALES	8.78%	CD	186,252.73
UT		UTILIDAD	5.68%	CD	120,541.51
ST		SUBTOTAL			2,427,979.66
IOV		IGV (18.00%)	18.00%		437,036.34
VR		VALOR REFERENCIAL			2,865,016.00
SUP		GASTOS DE SUPERVISION	6.85%	VR	196,226.97
ET		GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	2.98%	VR	85,319.04
LIQ		GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS	1.26%	VR	36,082.89
CEST		GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	1.48%	VR	42,501.23
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					

Kusi Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El plazo de ejecución de la obra en mención es de 120 días calendario.
- La fuente de financiamiento del presente IOARR será con fondos del canon y el sobre canon.
- La modalidad de ejecución del IOARR en mención será por administración indirecta (por contrata), bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
- El presupuesto fue realizado con precios a agosto del 2024.
- Se indica que la presente actualización de costos del expediente técnico del proyecto en mención, se evaluó solo a nivel de actualización de precios y modificación del pie de presupuesto, mediante los estudios de mercado presentado por el consultor, mas no se realizó revisión alguna de la parte de ingeniería de costos (incluyendo los metrados) del expediente técnico, la cual ya fue aprobada anteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0763-2023-MDCH/GM, de fecha 15 de septiembre del 2023.

Por lo que, mediante informe N° 2100-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 23 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Líquidación de Inversiones remite dicha CONFORMIDAD TECNICA ante la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante informe N° 0334-2024-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 24 de septiembre del 2024; el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de actualización de precios del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) EN DOS CARRETERAS VECINALES (EMP AP 962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2537731 por un monto total de S/. 3,225,146.13 (Tres millones doscientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis con 13/100 soles) y un costo de ejecución de obra ascendente a S/. 2,865,01 6.00 (Dos Millones ochocientos sesenta y cinco mil dieseis con 00/100 soles). Ello en atención a la conformidad técnica otorgada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Que, mediante informe legal N° 1305-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aprobación de la actualización del costo del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) EN DOS CARRETERAS VECINALES (EMP AP 962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". Teniendo un presupuesto total de S/. 3,225,146.13 (Tres millones doscientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis con 13/100 soles).

En ese entender, teniendo los informes favorables de las áreas técnicas involucradas en la viabilidad del expediente de actualización de precios y, estando a la necesidad de volver a convocar el proceso de selección para la ejecución de dicho proyecto, es que resulta pertinente proceder con la aprobación de dicho expediente.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a lo dispuesto en el articulo 34° del RLCE, así como a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ACTUALIZACION DE COSTOS y pie de presupuesto del Expediente Técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) EN DOS CARRETERAS VECINALES (EMP AP 962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2537731, teniendo un presupuesto total actualizado ascendente a S/. 3,225,146.13 (Tres millones doscientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis con 13/100 soles) y un costo de ejecución de obra ascendente a S/. 2,865,01 6.00 (Dos Millones ochocientos sesenta y cinco mil dieseis con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CALENDARIOS bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



PRESUPUESTO ANALITICO

CONSTRUCCION DE PUENTE EN DOS CARRETERAS VECINALES (RUTA EMP AP962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

ENTIDAD:	MUNICIPALIE	DAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	Departamento:	Apurimac	
COMPONENTE:	RESUMEN G	ENERAL DE PRESUPUESTO	Provincia:	Cotabambas	
ÍTEM:			Distrito:	Challhuahuacho	
ITEM	PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCION	%	TOTAL	
CD		COSTO DIRECTO		2,121,185.42	
GG		GASTOS DE GASTOS GENERALES	8.78% C	D 186,252.73	
UT		UTILIDAD	5.68% C	D 120,541.51	
ST		SUBTOTAL		2,427,979.66	
IGV		IGV (18.00%)	18.00%	437,036.34	
VR		VALOR REFERENCIAL		2,865,016.00	
SUP		CASTOS DE SUPERVISION	6.85% V	R 196,226.97	
ET		GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	2.98% V	R 85,319.04	
ПÓ		GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS	1,26% V	R 36,082.89	
GEST		GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	1.48% V	R 42,501.23	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



PUTAL DE

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la actualización de costos en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que en coordinación con las áreas correspondientes tomen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> – **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLED DA CONTRA LA CONTRA L

Ing. Wellington Lopez Pillco



WLP./pae C.C Alcaldía SGIDT OSLI OTISI